

1 Se aprueba en firme en la Sesión Ordinaria CLYP-AG-TE-A-S-O-Nº.086, 08 septiembre de 2025.  
2 de 2025. -----

3 **ACTA ORDINARIA CLYP-AG-TE-A-S-O- N°. 084 – 2025**

4 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA OCHENTA Y CUATRO DEL DOS MIL VEINTICINCO DEL  
5 TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA,  
6 CIENCIAS Y ARTES, CELEBRADA A LAS DIECISÉIS HORAS, **DEL PRIMERO DE SETIEMBRE DE**  
7 **DOS MIL VEINTICINCO, EN SESIÓN VIRTUAL.** CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS  
8 Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NECESARIAS, TENIENDO CERTEZA QUE NO EXISTE  
9 INTERPOSICIÓN HORARIA EN LOS MIEMBROS PRESENTES.-----

10 MIEMBROS PRESENTES-----

11 Lic. Luis Manuel Morera Morera, Presidente-----

12 M.Sc. Ana Eleida Arguedas Beita, Vicepresidente -----

13 Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa, Secretaria -----

14 Lic. Nelson Sánchez Castro, Vocal I -----

15 Bach. María Auxiliadora Solera Jiménez, Vocal II-----

16 Preside: Lic. Luis Manuel Morera Morera -----

17 Secretaria de actas: Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa-----

18 **ORDEN DEL DÍA CLYP-AG-TE-A-S-O- N°. 084– 2025.** -----

19 **CAPÍTULO I- COMPROBACIÓN DEL CUÓRUM.** -----

20 **Artículo 1-** Comprobación del cuórum. -----

21 **CAPÍTULO II- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

22 **Artículo 2-** Revisión y aprobación del orden del día. -----

23 **CAPÍTULO III- LECTURA Y APROBACION DE ACTAS**-----

24 **Artículo 3-** Lectura y aprobación de las actas CLYP-AG-TE-A-S-O- N°. 082, CLYP-AG-TE-A-S-EX-  
25 N°. 083- 2025. -----

26 **CAPÍTULO IV. LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.** -----

27 **Artículo 4-** Lectura de la correspondencia recibida y respuesta que requiera de ella.-----

28 **CAPÍTULO V- SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS.** -----

29 **Artículo 5-** Seguimiento a la revisión de candidaturas de agrupaciones para Tribunal Electoral y  
30 Tribunal de Honor, emitir y enviar oficios con solicitud de subsane y resoluciones de cumplimiento.

1 **Artículo 6-** Organización del evento de ratificación de candidaturas. Invitaciones, cantidad de  
2 invitados, programa, distribución del salón para el evento. Cantidad de administrativos que se  
3 requieren, comunicaciones, TI, etc. Acuerdo de aumentar a 270 la contratación de la alimentación  
4 por el incremento de del 100% de las agrupaciones inscritas en relación del proceso anterior.

5 **Artículo 7-** Solicitar a la Dirección Ejecutiva la instalación de los espacios para que las  
6 agrupaciones candidatas para Tribunal Electoral y Tribunal de Honor, puedan instalar su banner  
7 de 1.20 x 1,60 metros, en el Centro de Recreo de Alajuela. -----

8 **Artículo 8-** Solicitar a la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva, la pronta publicación en La Gaceta  
9 de la reforma parcial aprobada en la Asamblea General Extraordinaria, del pasado 29 de agosto;  
10 para poder iniciar con el proceso electoral para la elección del representante de Colypro ante El  
11 Concejo Superior de Educación. -----

12 **Artículo 9-** Definir detalles de la forma de votación para Tribunales en la Asamblea General  
13 Ordinaria del 20 de noviembre. Propuestas. -----

14 **CAPÍTULO VI- ASUNTOS VARIOS.** -----

15 Coordinar definición del contrato con la empresa del Sistema de votaciones y acordar reuniones  
16 de coordinación. -----

17 **CAPÍTULO VII- CIERRE DE SESION.** -----

18 **CAPÍTULO I- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**-----

19 **Artículo 1-** Comprobación del quórum. Una vez comprobado el quórum, con cinco miembros  
20 propietarios presentes en sesión VIRTUAL POR MICROSOFT TEAMS. Se cuenta con la presencia  
21 de la señora Mónica Lara Matarrita Secretaria Administrativa y la Licenciada María Alejandra  
22 Castro Quesada como Asesora Legal. Inicia la sesión a las dieciséis horas con cuatro minutos.

23 **CAPÍTULO II- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

24 Artículo 2: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria CLYP-AG-TE-A-S-O- Nº.  
25 084 – 2025. **ACUERDO 01.** Aprobar el siguiente orden del día: CAPÍTULO I- COMPROBACIÓN  
26 DEL QUÓRUM. CAPÍTULO II- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. CAPÍTULO III-  
27 LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS. CAPÍTULO IV. LECTURA Y ANÁLISIS DE  
28 CORRESPONDENCIA. CAPÍTULO V- SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS. CAPÍTULO VI- ASUNTOS  
29 VARIOS. CAPÍTULO VII - CIERRE DE SESIÓN. APROBADO CON CINCO VOTOS A FAVOR,  
30 UNÁNIME Y EN FIRME.-----

Sesión Ordinaria  
Nº 084-2025

Tribunal Electoral  
01-09-2025

1 **CAPÍTULO III- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS.** -----

2 **Artículo 3- Lectura y aprobación de las actas CLYP-AG-TE-A-S-O- N°. 082, CLYP-AG-**  
3 **TE-A-S-EX- N°. 083- 2025.** -----

4 Sandra Patricia Fallas Gamboa, realiza lectura del acta CLYP-AG-TE-A-S-O- N°. 082 del 25 de  
5 agosto de 2025. -----

6 Al ser las 4:18pm el señor Presidente solicita una pausa. La sesión continúa a las 4:33pm.

7 Se realiza por acuerdo una corrección al acta CLYP-AG-TE-A-S-O-N.082 del 25 de agosto de 2025.

8 El señor presidente solicita un receso al ser las 4:39pm. La sesión continúa a las 4:40pm. Morera

9 Morera solicita una pausa al ser las 4:44pm. La sesión continúa al ser las 4:45pm.-----

10 **ACUERDO 02:** En virtud de las facultades acordadas por el reglamento electoral en el artículo  
11 15, inciso e tribunal electoral tiene la potestad de revisar, prevenir y rechazar a las agrupaciones  
12 políticas y candidaturas con los requisitos previstos en este Reglamento, y al verificar en el Acta  
13 035- 2023 del día 28 de abril del 2023, que es la siguiente postulante a suplente II María de Los  
14 Ángeles Suárez Espinosa. Cédula 104010615 por el partido, Equidad Postulante para el Tribunal  
15 de Honor, no cumple con el requisito del artículo 46 de la Ley Orgánica del Colegio de licenciados  
16 de Profesores en letras, filosofía, ciencias y artes, ley número 4770 en relación con el artículo 13  
17 en su inciso c) y el artículo 20 del Reglamento de elecciones, se acuerda anular la resolución  
18 CLYP-AG-TE-204-2025 y emitir una nueva resolución que indicará los siguiente:-----

19 Alajuela, 01 de septiembre de 2025 **CLYP-AG-TE-216-2025 AGRUPACIÓN EQUIDAD**  
20 Postulante a Tribunal Honor (2026-2029) Asunto: Prevención de cumplimiento de requisitos para  
21 inscripción de candidatura TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y  
22 PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA CIENCIAS Y ARTES. Al ser las 16 horas con 40 minutos del  
23 01 de septiembre del 2025, en Sesión Extraordinaria 084-2025, celebrada de manera virtual; en  
24 cumplimiento de las atribuciones concedidas por la normativa interna del Colegio,  
25 específicamente en el Reglamento de Elecciones **CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS**  
26 **AGRUPACIONES POLÍTICAS Y CANDIDATURAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES, CAPÍTULO IV**  
27 **DISPOSICIONES COMUNES A LOS PROCESOS ELECTORALES CAPÍTULO VI SOBRE EL PROCESO**  
28 **ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y TRIBUNAL DE HONOR**, este Tribunal procedió a la  
29 revisión y análisis de la postulación. Con base en el artículo 15 inciso e) El Tribunal Electoral tiene  
30 la potestad de revisar, prevenir y rechazar a las agrupaciones políticas y candidaturas con los

1 requisitos previstos en este reglamento, este Órgano Electoral procede formalmente a  
2 comunicarle: Que la Ley Orgánica del Colegio De Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,  
3 Ciencias y Artes Ley N.º 4770, respecto del TRIBUNAL DE HONOR, en su artículo 46 dispone: El  
4 Tribunal de Honor del Colegio es un órgano que actúa con independencia de funciones, integrado  
5 por cinco miembros colegiados de reconocida solvencia moral, tres propietarios y dos suplentes,  
6 nombrados según lo establecido en el inciso b) del artículo 13 de esta ley, para un período de  
7 tres años, sin derecho a reelección consecutiva. Para aspirar a una nueva elección, deben esperar  
8 al menos tres años, a partir de la fecha de expiración de su último período.-----  
9 Que en concordancia con lo anterior, de conformidad con el artículo 13 en su inciso c) del  
10 Reglamento de Elecciones, uno de los requisitos para los postulantes a los puestos del Colegio  
11 es: c) No haber ocupado un cargo en los últimos tres años anteriores al proceso de votación, en  
12 la Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal Electoral ni Tribunal de Honor. Los suplentes no tienen  
13 ninguna restricción para postularse. Por su parte el artículo 20, de dicho Reglamento, al tratar  
14 el tema de la reelección, reitera todo lo anterior indicando: "Todos los miembros electos de la  
15 Junta Directiva, Fiscalía, propietarios del Tribunal Electoral y propietarios del Tribunal de Honor,  
16 no pueden ser reelectos, ni electos consecutivamente en ningún otro puesto de la Junta Directiva,  
17 hasta tanto no se cumpla un periodo de tres años a partir de la fecha en que finaliza su  
18 nombramiento. Los suplentes no tienen ninguna restricción en cuanto a la posibilidad de  
19 reelegirse o elegirse." Que se revisó y verificó que en Tribunal de Honor anterior, estaba  
20 nombrada como miembro propietaria la postulante de su agrupación MARIA DE LOS ANGELES  
21 SUAREZ ESPINOZA cédula 104010615, para el período 2020-2023; siendo que expiró su último  
22 período como miembro propietaria de ese Tribunal, el día 28 de abril del 2023, fecha en que se  
23 juramentó a los nuevos miembros, según consta en el acta 035-2023 de dicha sesión  
24 extraordinaria, llevada a cabo ese mismo día, por lo tanto, contraviene lo estipulado en los 3  
25 artículos supra indicados. PRIMERO: Se comprueba que su candidatura, debe subsanar lo  
26 siguiente: Debe presentar una nueva postulante para el cargo de SUPLENTE II junto todos los  
27 requisitos para la postulación de acuerdo a la convocatoria realizada para la elección de los  
28 miembros de Tribunales. SEGUNDO: Por lo tanto, se les previene que en el plazo de CINCO (5)  
29 DÍAS HÁBILES, a partir de la comunicación de la presente resolución, procedan con el  
30 cumplimiento de lo indicado, a fin de continuar con el proceso electoral en el cumplimiento de

Sesión Ordinaria  
Nº 084-2025

Tribunal Electoral  
01-09-2025

1 requisitos e inscripción de candidaturas. Se le informa que el subsane debe realizarlo  
2 presentándolo en la sede del Tribunal Electoral. Comuníquese.-----

3 **ACUERDO 03:** Aprobar el Acta Ordinaria CLYP-AG-TE-A-S-O- N°. 082 del 25 de agosto de  
4 2025. **APROBADO CON CINCO VOTOS A FAVOR, UNÁNIME Y EN FIRME.** -----

5 María Auxiliadora Solera Jiménez, realiza lectura del acta CLYP-AG-TE-A-S-EX- N°. 083- 2025 del  
6 27 de agosto de 2025. -----

7 Se realiza por acuerdo una corrección al acta CLYP-AG-TE-A-S-EX-N.083 del 27 de agosto de  
8 2025. -----

9 El Presidente solicita una pausa al ser las 5:06pm. La sesión continúa al ser las 5:12pm. -----

10 **ACUERDO 04:** En virtud de las facultades acordadas por el reglamento electoral en el artículo  
11 15, inciso e tribunal electoral tiene la potestad de revisar, prevenir y rechazar a las agrupaciones  
12 políticas y candidaturas con los requisitos previstos en este Reglamento. Que se revisó y verificó  
13 que en Tribunal de Honor anterior, estaban nombrados como miembros propietarios los  
14 postulantes de su agrupación para PROPIETARIO I HUBERTH RODRIGUEZ MONTERO cédula  
15 105200569; y PROPIETARIO II OLIVA RAMOS BENAVIDES, cédula 501510842, para el período  
16 2020-2023; siendo que expiró su último período como miembros propietarios de ese Tribunal, el  
17 día 28 de abril del 2023, fecha en que se juramentó a los nuevos, se acuerda la resolución CLYP-  
18 AG-TE-217-2025: -----

19 Alajuela, 01 de septiembre de **2025CLYP-AG-TE-217-2025 AGRUPACIÓN HONOR.** -----

20 Postulante a Tribunal Honor (2026-2029) Asunto: Prevención de cumplimiento de requisitos para  
21 inscripción de candidatura TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y  
22 PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA CIENCIAS Y ARTES. Al ser las 17 horas con 02 minutos del  
23 01 de septiembre del 2025, en Sesión Extraordinaria 084-2025, celebrada de manera virtual; en  
24 cumplimiento de las atribuciones concedidas por la normativa interna del Colegio,  
25 específicamente en el Reglamento de Elecciones CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS  
26 AGRUPACIONES POLÍTICAS Y CANDIDATURAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES, CAPÍTULO IV  
27 DISPOSICIONES COMUNES A LOS PROCESOS ELECTORALES CAPÍTULO VI SOBRE EL PROCESO  
28 ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y TRIBUNAL DE HONOR, este Tribunal procedió a la  
29 revisión y análisis de la postulación. Con base en el artículo 15 inciso e) El Tribunal Electoral tiene  
30 la potestad de revisar, prevenir y rechazar a las agrupaciones políticas y candidaturas con los

1 requisitos previstos en este reglamento, este Órgano Electoral procede formalmente a  
2 comunicarle: Que la Ley Orgánica del Colegio De Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,  
3 Ciencias y Artes Ley N.º 4770, respecto del TRIBUNAL DE HONOR, en su artículo 46 dispone:  
4 El Tribunal de Honor del Colegio es un órgano que actúa con independencia de funciones,  
5 integrado por cinco miembros colegiados de reconocida solvencia moral, tres propietarios y dos  
6 suplentes, nombrados según lo establecido en el inciso b) del artículo 13 de esta ley, para un  
7 período de tres años, sin derecho a reelección consecutiva. Para aspirar a una nueva elección,  
8 deben esperar al menos tres años, a partir de la fecha de expiración de su último período.-----  
9 Que en concordancia con lo anterior, de conformidad con el artículo 13 en su inciso c) del  
10 Reglamento de Elecciones, uno de los requisitos para los postulantes a los puestos del Colegio  
11 es: c) No haber ocupado un cargo en los últimos tres años anteriores al proceso de votación, en  
12 la Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal Electoral ni Tribunal de Honor. Los suplentes no tienen  
13 ninguna restricción para postularse. Por su parte el artículo 20, de dicho Reglamento, al tratar  
14 el tema de la reelección, reitera todo lo anterior indicando: "Todos los miembros electos de la  
15 Junta Directiva, Fiscalía, propietarios del Tribunal Electoral y propietarios del Tribunal de Honor,  
16 no pueden ser reelectos, ni electos consecutivamente en ningún otro puesto de la Junta Directiva,  
17 hasta tanto no se cumpla un periodo de tres años a partir de la fecha en que finaliza su  
18 nombramiento. Los suplentes no tienen ninguna restricción en cuanto a la posibilidad de  
19 reelegirse o elegirse." Que se revisó y verificó que en Tribunal de Honor anterior, estaban  
20 nombrados como miembros propietarios los postulantes de su agrupación para PROPIETARIO I  
21 HUBERTH RODRIGUEZ MONTERO cédula 105200569; y PROPIETARIO II OLIVA RAMOS  
22 BENAVIDES, cédula 501510842, para el período 2020-2023; siendo que expiró su último período  
23 como miembros propietarios de ese Tribunal, el día 28 de abril del 2023, fecha en que se  
24 juramentó a los nuevos miembros, según consta en el acta 035-2023 de dicha sesión  
25 extraordinaria, llevada a cabo ese mismo día, por lo tanto, contraviene lo estipulado en los 3  
26 artículos supra indicados. PRIMERO: Se comprueba que su candidatura, debe subsanar lo  
27 siguiente: Debe presentar nuevos postulantes para el cargo de PROPIETARIO I y II junto todos  
28 los requisitos para la postulación de acuerdo a la convocatoria realizada para la elección de los  
29 miembros de Tribunales. SEGUNDO: Por lo tanto, se les previene que en el plazo de CINCO (5)  
30 DÍAS HÁBILES, a partir de la comunicación de la presente resolución, procedan con el

Sesión Ordinaria  
Nº 084-2025

Tribunal Electoral  
01-09-2025

1 cumplimiento de lo indicado, a fin de continuar con el proceso electoral en el cumplimiento de  
2 requisitos e inscripción de candidaturas. Se le informa que el subsane debe realizarlo  
3 presentándolo en la sede del Tribunal Electoral. -----

4 **ACUERDO 05:** Aprobar el Acta Extraordinaria CLYP-AG-TE-A-S-EX- Nº. 083- 2025 del 27 de  
5 agosto de 2025. **APROBADO CON CINCO VOTOS A FAVOR, UNÁNIME Y EN FIRME.** ----

6 **CAPÍTULO IV. LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.** -----

7 **Artículo 4-** Lectura de la correspondencia recibida y respuesta que requiera de ella.-----

8 Señor Presidente da la palabra a la Licenciada Alejandra Castro para lo que corresponde:-----

9 **De: Ingrid RVS.** Hola, buenos días, miembros del Tribunal Electoral de COLYPRO. Doy acuse  
10 de recibido. Por favor, leer la carta que se envió en datos adjuntos para que procedan a leerla  
11 por favor. Bendiciones. Lindo día. -----

12 Alajuela, 29 de agosto de 2025. Tribunal de Elecciones Colegio de Licenciados y Profesores

13 Saludos cordiales. En mi calidad de postulante al Tribunal de Honor de este colegio profesional e

14 integrante del Partido **INTEGRIDAD**, en su representación yo Santiago Herrera Barrantes,

15 cédula 2 565 847, me presento ante ustedes en tiempo y forma a ejercer mi derecho de defensa

16 con respecto a lo manifestado por este Tribunal mediante oficio CLYP-AG-TE-215-2025 del 27 de

17 agosto de 2025, en cuanto a supuesta propaganda realizada por este partido político. Al respecto

18 me permito detallarles. Considerando. 1. Que el Reglamento de Elecciones del Colypro

19 efectivamente establece las potestades del Tribunal de Elecciones en cuanto al proceso de

20 elección de cualquier órgano interno. 2. Que dentro del reglamento supra se establece en el

21 artículo 6 que se debe actuar siempre dentro de los criterios de imparcialidad, objetividad y

22 transparencia. 3. Que el Reglamento de Elecciones, artículo 11 inciso 5), establece claramente

23 como función del Tribunal de Elecciones "Interpretar y ajustar sus fallos y actuaciones a lo que

24 dispongan los reglamentos que dicte la Asamblea General, a la Ley y al presente reglamento." 4.

25 Que dicho reglamento en el artículo 11 inciso 11) establece "Interpretar la normativa electoral

26 con la asesoría legal y resolver acerca de las denuncias que por escrito se puedan plantear, así

27 como cualquier recurso." 5. Que el artículo 19 del Reglamento de Elecciones establece a la letra:

28 "Artículo 19. Propaganda electoral a) Se entenderá por "propaganda electoral" toda acción que

29 se realice para divulgar y dar a conocer las propuestas de quienes aspiran a cargos de elección

30 en diferentes procesos electorales del Colegio." 6. Que el ordenamiento jurídico costarricense

1 privilegia el derecho de defensa y garantiza en todos sus extremos el ejercicio del mismo en  
2 cualquier ámbito de carácter público o privado. 7. Que constitucionalmente, se establece el  
3 principio de inocencia. 8. Que de igual forma, dentro de las garantías procesales se tiene como  
4 derecho el conocer a la persona o personas denunciadas y acceder al expediente creado para  
5 tal fin. **Resultando.** 1. Que el partido **INTEGRIDAD** ha realizado el proceso de inscripción  
6 acorde a la normativa vigente del COLYPRO desde el 21 de agosto de 2025. 2. Que el 25 de  
7 agosto de 2025, mediante oficio CLYP-AG-TE-201-2025, esta agrupación política fue debidamente  
8 notificada sobre su aceptación e inscripción como aspirantes al Tribunal de Honor del COLYPRO.  
9 3. Que la agrupación política que participa debidamente del proceso de elección para conformar  
10 el Tribunal de Honor de esta corporación, denominado INTEGRIDAD no ha realizado propaganda  
11 alguna por ningún medio, acatando en todo momento las disposiciones de dicho Tribunal. 4. Que  
12 lo que consta en el oficio CLYP-AG-TE-215-2025 del 27 de agosto de los corrientes, no  
13 corresponde a propaganda según el artículo 19 del Reglamento de Elecciones. 5. Que al día de  
14 hoy, este Tribunal de Elecciones no ha solicitado al Partido INTEGRIDAD referirse a los supuestos  
15 hechos que se le reprochan mediante supuesta denuncia incoada en nuestra contra, lo cual podría  
16 lesionar nuestro derecho a defensa. 6. Que con lo manifestado por este Tribunal mediante el  
17 oficio CLYP-AG-TE-215-2025 se podrían estar lesionando, además, nuestros derechos a la  
18 presunción de inocencia y por el contrario, se nos realiza un apercibimiento que no es de recibo  
19 para esta agrupación. 7. Que tampoco este Tribunal nos ha realizado traslado de denuncia alguna,  
20 indicando claramente quien es la persona o personas que la interpone(n), así como sus  
21 manifestaciones y mucho menos se nos ha brindado el acceso al expediente que se constituyó  
22 para esta diligencia con el objeto de tener acceso a la prueba. 8. Que no queda claro como este  
23 Tribunal con una simple manifestación procede a emitir el oficio CLYP-AG-TE-215-2025, sin hacer,  
24 desde nuestra perspectiva, una valoración de la prueba, incluso si la misma es real o no, por  
25 cuanto con la tecnología actual, es muy sencillo realizar este tipo de documentos digitales, los  
26 cuales podrían resultar hasta en un montaje. 9. Que resulta sumamente peligroso para este  
27 Tribunal, aceptar y proceder como se ha hecho en este caso, ante denuncias que carezcan de  
28 prueba fáctica, indiciaria o de cualquier otra índole que evidencie por lo menos un grado de  
29 certeza de que efectivamente es la agrupación política o alguno de sus miembros quienes estarían  
30 violentando alguna norma, por cuanto, así las cosas, cualquier persona, utilizando recursos de

Sesión Ordinaria  
Nº 084-2025

Tribunal Electoral  
01-09-2025

1 una agrupación política podría cometer faltas al reglamento para la consecución de objetivos  
2 oscuros y nefastos. 10. Que rechazamos en todos los extremos que esta agrupación política o  
3 alguno de sus miembros del partido INTEGRIDAD, haya realizado propaganda alguna y por ende  
4 contraviniendo lo establecido por este Tribunal Electoral. 11. Que se evidencia que este tribunal  
5 podría estar faltando a lo establecido en el artículo 6 y 11 del Reglamento de Elecciones, lo que  
6 de ser así, podría resultar en una lesión a nuestros derechos. 12. Que resulta de suma importancia  
7 establecer que en caso de que lo denunciado fuera real, no constituiría una falta al Reglamento,  
8 por cuanto en la imagen que se adjunta en el oficio CLYP-AG-TE-215-2025 no se percata que  
9 exista propuesta alguna y resulta solo en una fotografía y el nombre de la agrupación, sin que  
10 exista más información, según lo que se evidencia. Por tanto. 1. Respetuosamente solicito se  
11 retrotraiga lo establecido por este Tribunal de Elecciones mediante oficio CLYP-AG-TE-215-2025.  
12 2. Respetuosamente solicito que este Tribunal de Elecciones reconozca, por el mismo medio, que  
13 el partido político INTEGRIDAD no ha realizado propaganda alguna y que al día de hoy hemos  
14 mantenido una conducta electoral apropiada. 3. Solicito que en caso de que este Tribunal  
15 mantenga la posición establecida en el oficio CLYP- AG-TE-215-2025, se nos garantice el derecho  
16 a defensa, se nos traslade la denuncia y el expediente completo, debidamente certificado y se  
17 nos marque plazo para referirnos. Cordialmente, **MSc. Santiago Herrera Barrantes**

18 **Propietario 1 Partido INTEGRIDAD.** -----

19 Asesora Legal indica que sí es la imagen que se observa, decir que es un montaje es bastante  
20 atrevido. En realidad lo que se hizo fue enviarles una advertencia. Morera Morera comenta que  
21 no se hizo traslado de cargos porque no procedía, solo una advertencia. Dichosamente cuando  
22 lo vimos ya no estaba, no es tema de nosotros; el tema es que no podía haber esa comunicación.  
23 El Presidente indica que después se procederá a responder. -----

24 Al ser las 5:24pm, el señor Presidente solicita una pausa. La sesión continúa a las 5:32pm.

25 **CAPÍTULO V- SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS.** -----

26 **Artículo 5-** Seguimiento a la revisión de candidaturas de agrupaciones para Tribunal Electoral y  
27 Tribunal de Honor, emitir y enviar oficios con solicitud de subsane y resoluciones de cumplimiento  
28 Morera Morera consulta por los subsanes recibidos y se procede con lo siguiente; pero se comenta  
29 que no hay una base de datos para buscar juntas o tribunales anteriores; así que estemos atentos  
30 por si conocemos a alguno. -----

1 **Tribunal de Honor: Agrupación Honor y Ética.** -----

2 La Asesora Legal muestra uno a uno los miembros postulantes y se procede a realizar la resolución  
3 de cumplimiento e inscripción de candidatura **CLYP-AG-TE-218-2025.** -----

4 **Tribunal Electoral: Agrupación: Fuerza de Educadores (FE).** TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
5 COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA CIENCIAS Y ARTES. Al ser  
6 las 17 horas con 39 minutos del 01 de septiembre del 2025, en Sesión Ordinaria 084-2025,  
7 celebrada en esa misma fecha, de forma virtual; en cumplimiento de las atribuciones concedidas  
8 por la normativa interna del Colegio, específicamente en el Reglamento de Elecciones en el  
9 artículo 34 se procede formalmente a comunicarles: PRIMERO: En fecha 22 de agosto del 2025  
10 se presentó en la Oficina del Tribunal Electoral la solicitud de inscripción de candidatura y demás  
11 requisitos reglamentarios para postularse en la elección de Tribunal de Honor período 2026-  
12 2029.SEGUNDO: Este Órgano Electoral verificó que no existen impedimentos para esta  
13 postulación. TERCERO: En relación con el cumplimiento de los requisitos de inscripción y los  
14 documentos requeridos, se verificó que mediante resolución CLYP-AG-TE-208-2025, de fecha 27  
15 de agosto del 2025, notificada por medio del correo electrónico remitido a la dirección señalada  
16 por ustedes, se le notificó la prevención a subsanar:1. La declaración jurada de los postulantes  
17 JOSE PABLO CASTILLO RODRIGUEZ, ROXANA LOBO CORDERO, ANA CECILIA CLAYTON HALL y  
18 HENRY QUESADA HERNANDEZ viene firmada digitalmente por lo que deben aportar los archivos  
19 .pdf, a fin de validar la firma en la plataforma del BCCR)2. La certificación de antecedentes  
20 penales de HENRY QUESADA HERNANDEZ viene firmada digitalmente por lo que deben aportar  
21 los archivos .pdf, a fin de validar la firma en la plataforma del BCCR)3. Deben aportar una  
22 dirección para notificaciones oficial, ya que el formulario de inscripción de agrupación viene  
23 incompleto (falta página final) y no lo indica. 4. Aportar una copia legible del carnet vigente de  
24 ANA CECILIA CLAYTON HALL ya que no se distingue la fecha de vencimiento. CUARTO: En fecha  
25 30 de agosto del 2025 su candidatura procedió a presentar el documento del subsane, con la  
26 finalidad de cumplir con la prevención efectuada, la cual fue revisada y se confirma el  
27 cumplimiento total de los requisitos. Además este Órgano Electoral verificó que no existen  
28 impedimentos para esta postulación se informa que han cumplido con los requisitos de  
29 inscripción establecidos en los artículos 13, 14, 15, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Elecciones,  
30 como aspirantes a Tribunal de Honor. QUINTO: Como agrupación candidata para Tribunal de

Sesión Ordinaria  
Nº 084-2025

Tribunal Electoral  
01-09-2025

1 Honor (2026-2029), debe cumplir con lo establecido en el artículo 35 incisos a) y b) del  
2 Reglamento de Elecciones, para lo cual se le convoca al acto de Ratificación de candidaturas que  
3 se llevará a cabo el día sábado 13 de septiembre del 2025 a las 17:00 horas en el Gimnasio del  
4 Centro de Recreo del COLYPRO, ubicado en Desamparados de Alajuela, el cual es de asistencia  
5 obligatoria y de manera presencial. SEXTO: En cumplimiento del artículo 19 del Reglamento de  
6 Elecciones, se les informa que no se permite la difusión de ningún tipo de propaganda política,  
7 hasta completar el acto de ratificación de candidaturas de acuerdo con las normas y directrices  
8 que emita este Tribunal al respecto. SÉPTIMO: Se le recomienda enviar su propuesta del plan de  
9 trabajo por correo electrónico, tamaño dos cuartillas (1 página), con el fin de publicar, en la  
10 página web del Colypro. **LOS CINCO MIEMBROS VOTAN A FAVOR Y EN FIRME LA**  
11 **RESOLUCIÓN CLYP-AG-TE-218-2025.** -----

12 La Asesora Legal muestra uno a uno los miembros postulantes y se procede a realizar la resolución  
13 de cumplimiento e inscripción de candidatura **CLYP-AG-TE-219-2025.** -----

14 TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA  
15 CIENCIAS Y ARTES. Al ser las 17 horas con 44 minutos del 01 de setiembre del 2025, en Sesión  
16 Ordinaria 084-2025, celebrada en esa misma fecha, de manera virtual; en cumplimiento de las  
17 atribuciones concedidas por la normativa interna del Colegio, específicamente en el Reglamento  
18 de Elecciones en el artículo 34 se procede formalmente a comunicarles: PRIMERO: En fecha 22  
19 de agosto del 2025 se presentó en la plataforma de Alajuela la solicitud de inscripción de  
20 candidatura y demás requisitos reglamentarios para postularse en la elección de Tribunal Electoral  
21 período 2026-2029. SEGUNDO: Este Órgano Electoral verificó que no existen impedimentos para  
22 esta postulación. TERCERO: En relación con el cumplimiento de los requisitos de inscripción y los  
23 documentos requeridos, se verificó que mediante resolución CLYP-AG-TE-210-2025, de fecha 27  
24 de agosto del 2025, notificada por medio del correo electrónico remitido a la dirección señalada  
25 por ustedes, se le notificó la prevención a subsanar: 1. La declaración jurada de los postulantes  
26 infra indicados presenta problemas en la firma como se detalla, por lo que deben aportar los  
27 archivos .pdf, sin problemas en la firma digital (serán verificados en la plataforma del BCCR).

28 -----  
29 -----  
30 -----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**Nombre del documento:** DECLARACION JURADA Marcela Solano Ramirez.pdf

**Formato:** PDF

**Tamaño:** 635 KB

**Resumen:**

- Garantía de integridad y autenticidad
- Garantía de validez en el tiempo

**Firmantes:**

Formato	Fecha oficial de la firma	Garantía de integridad y autenticidad	Garantía de validez en el tiempo
MARCELA SOLANO RAMIREZ Codigo: 80-0511-6208	Sin fecha	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

**Detalle de la Firma Digital:**

**Firma Digital 1**

La firma es válida hoy 25/09/2025 12:34:30 p.m.

**Autoría del documento garantizada**

Nombre: MARCELA SOLANO RAMIREZ  
Identificación: 80-0511-6208

**Resumen:**

- Garantía de integridad y autenticidad
- Garantía de validez en el tiempo

**Detalle:**

- Autenticidad de contenidos: El documento fue firmado con un certificado válido. Certificado de la propiedad emitido en el documento.
- Integridad: La integridad del documento no fue comprometida después de la firma.

- Definiciones:**
- Garantía de integridad y autenticidad:** El documento no ha sido modificado después de ser firmado. Los datos fueron respaldados con certificaciones digitales de la autoridad nacional.
  - Garantía de validez en el tiempo:** El documento conserva todos los elementos que aseguran la validez de sus firmas a través del tiempo.
  - Formato:** Formato físico o digital que respalda la firma digital.
  - Fecha oficial de la firma:** Fecha en que una autoridad respaldada ubica la firma en el tiempo.

**Nombre del documento:** DECLARACION JURADA Adrian Bolaños.pdf

**Formato:** PDF

**Tamaño:** 524 KB

**Resumen:**

- Garantía de integridad y autenticidad
- Garantía de validez en el tiempo

**Firmantes:**

Formato	Fecha oficial de la firma	Garantía de integridad y autenticidad	Garantía de validez en el tiempo
ADRIAN BOLAÑO BOLAÑO BENAVIDES Codigo: 01-1135-0178	Sin fecha	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

**Detalle de la Firma Digital:**

**Firma Digital 1**

La firma es válida hoy 25/09/2025 12:07:55 p.m.

**Autoría del documento garantizada**

Nombre: ADRIAN BOLAÑO BOLAÑO BENAVIDES  
Identificación: 01-1135-0178

**Resumen:**

- Garantía de integridad y autenticidad
- Garantía de validez en el tiempo

**Detalle:**

- Autenticidad de contenidos: El documento fue firmado con un certificado válido. Certificado de la propiedad emitido en el documento.
- Integridad: El documento por descargas no ha sido comprometido después de realizada la firma.
- Formato: El certificado respalda cada firma.
- Tipo de certificado: El tipo de certificado utilizado no es válido para firmar.
- Revocación: El certificado no estaba revocado en el momento de la firma, pero la información necesaria para la validación de la revocación no está disponible en el momento.
- Fecha oficial de la firma: El documento no cuenta con una fecha de tiempo.

- Definiciones:**
- Garantía de integridad y autenticidad:** El documento no ha sido modificado después de ser firmado. Los datos fueron respaldados con certificaciones digitales de la autoridad nacional.
  - Garantía de validez en el tiempo:** El documento conserva todos los elementos que aseguran la validez de sus firmas a través del tiempo.
  - Formato:** Formato físico o digital que respalda la firma digital.
  - Fecha oficial de la firma:** Fecha en que una autoridad respaldada ubica la firma en el tiempo.



1 artículos 13, 14, 15, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Elecciones, como aspirantes a Tribunal  
2 Electoral. QUINTO: Como agrupación candidata para Tribunal Electoral (2026-2029), debe  
3 cumplir con lo establecido en el artículo 35 incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones, para lo  
4 cual se le convoca al acto de Ratificación de candidaturas que se llevará a cabo el día sábado 13  
5 de septiembre del 2025 a las 17:00 horas en el Gimnasio del Centro de Recreo del COLYPRO,  
6 ubicado en Desamparados de Alajuela, el cual es de asistencia obligatoria y de manera presencial.  
7 SEXTO: En cumplimiento del artículo 19 del Reglamento de Elecciones, se les informa que no se  
8 permite la difusión de ningún tipo de propaganda política, hasta completar el acto de ratificación  
9 de candidaturas de acuerdo con las normas y directrices que emita este Tribunal al respecto.  
10 SÉPTIMO: Se le recomienda enviar su propuesta del plan de trabajo por correo electrónico,  
11 tamaño dos cuartillas (1 página), con el fin de publicar, en la página web del Colypro. **LOS CINCO**  
12 **MIEMBROS VOTAN A FAVOR Y EN FIRME LA RESOLUCIÓN CLYP-AG-TE-219-2025.**

13 Auxiliadora Solera consulta si la postulante doña Meylin tiene alguna restricción a lo que el señor  
14 Presidente indica que no. Señor Presidente solicita una pausa al ser las 5:45pm. Sesión reinicia  
15 al ser las 6:15pm. -----

16 **Artículo 6-** Organización del evento de ratificación de candidaturas. Invitaciones, cantidad de  
17 invitados, programa, distribución del salón para el evento. Cantidad de administrativos que se  
18 requieren, comunicaciones, TI, etc. Acuerdo de aumentar a 270 la contratación de la  
19 alimentación por el incremento de del 100% de las agrupaciones inscritas en relación del proceso  
20 anterior. Morera Morera indica que debemos solicitar un aumento para trasladar de 200 a 270  
21 personas la compra de alimentación e insumos para la ratificación de candidaturas del 13 de  
22 septiembre. Los miembros del órgano electoral toman el siguiente acuerdo: -----

23 **ACUERDO 06: Solicitar aumentar a 270 personas la contratación del catering para el**  
24 **evento de Ratificación de candidaturas del Tribunal Electoral y Honor que se va a**  
25 **realizar el 13 setiembre del 2025, por el incremento del 100% de las agrupaciones**  
26 **inscritas en relación del proceso anterior, se toma en cuenta las mesas, sillas y**  
27 **decoración para esa cantidad de personas. APROBADO CON CINCO VOTOS A FAVOR**  
28 **EN FIRME/ Comunicar al Lic. José Pablo Valerio, Director Ejecutivo, Licda. Viviana**  
29 **Alvarado Arias, Subdirectora Ejecutiva y Mónica Lara Matarrita, Secretaria**  
30 **Administrativa.** -----



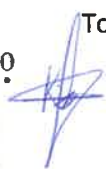
**ANULADO**

Razón: Error de impresión

Fecha: 09-12-2025



  
Firma Autorizada





Esta página por error involuntario se imprimió al reverso y al revés.

1 **Artículo 7-** Solicitar a la Dirección Ejecutiva la instalación de los espacios para que las  
2 agrupaciones candidatas para Tribunal Electoral y Tribunal de Honor, puedan instalar su banner  
3 de 1.20 x 1,60 metros, en el Centro de Recreo de Alajuela. -----  
4 Morera Morera comenta que por favor se le envíe un correo electrónico a don José Pablo para  
5 solicitar este requerimiento, pero se verá en la próxima reunión. -----  
6 **Artículo 8-** Solicitar a la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva, la pronta publicación en La Gaceta  
7 de la reforma parcial aprobada en la Asamblea General Extraordinaria, del pasado 29 de agosto;  
8 para poder iniciar con el proceso electoral para la elección del representante de Colypro ante El  
9 Consejo Superior de Educación. -----  
10 Morera Morera indica que debemos hacer esta solicitud y se debe de pasar el acta para hacer  
11 esta publicación por lo que debemos estar atentos. -----  
12 **Acuerdo 07:** Solicitar a la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva, la pronta publicación  
13 en La Gaceta de la reforma parcial aprobada en la Asamblea General Extraordinaria,  
14 del pasado 29 de agosto; para poder iniciar con el proceso electoral para la elección  
15 del representante de Colypro ante El Consejo Superior de Educación. **APROBADO POR**  
16 **CINCO VOTOS Y EN FIRME. / Comuníquese Junta Directiva, Dirección Ejecutiva.**-----  
17 **Artículo 9-** Definir detalles de la forma de votación para Tribunales en la Asamblea General  
18 Ordinaria del 20 de noviembre. Propuestas. -----  
19 Morera Morera comenta que mañana martes 02 de setiembre algunos miembros asistirán a una  
20 reunión para definir detalles, se queda pendiente para comentar lo que suceda en la reunión.  
21 **CAPITULO VI- ASUNTOS VARIOS.** -----  
22 Coordinar definición del contrato con la empresa del Sistema de votaciones y acordar reuniones  
23 de coordinación. **Pendiente para la próxima sesión.** -----  
24 **CAPITULO VII- CIERRE DE SESIÓN.** -----  
25 Finaliza la sesión, a las dieciocho horas con veintiseis minutos del día y año indicado.  
26   
27 Lic. Luis Manuel Morena Morera  
28 Presidente  
29 Levantado de texto: Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa  
  
Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa  
Secretaria